



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de julio de 2015

COMUNICACION N°2015/129

Ref: **SISTEMAS DE PAGO MINORISTAS – CAJEROS AUTOMÁTICOS Y DISPENSADORES DE EFECTIVO – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.-**

Se pone en conocimiento de los operadores de redes de cajeros automáticos que, a efectos del cumplimiento de la finalidad prevista en el literal B) del Art. 3° de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (Ley N° 18.996 del 07/11/2012): “*La regulación del funcionamiento y la supervisión del sistema de pagos y del sistema financiero, promoviendo su solidez, solvencia, eficiencia y desarrollo*” y de las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley N° 18.573 del 13/09/2009, es necesario contar con información estadística adecuada acerca de la cantidad de cajeros automáticos y dispensadores de efectivo instalados en el país. Asimismo, la información solicitada contribuye a facilitar la implementación del proceso de inclusión financiera previsto por la ley No. 19.210, del 29/04/2014.

En consecuencia, estos proveedores deberán presentar dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente al cierre de cada trimestre civil, la información que se detalla en el Anexo de la presente Comunicación.

La información se presentará a través del portal electrónico que el Banco Central del Uruguay pone a disposición de las instituciones supervisadas (<http://portal.bcu.gub.uy>), de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación 2012/166 del 26/09/2012.

La presente comunicación tendrá vigencia a partir de la información correspondiente al tercer trimestre del año 2015, cuyo plazo de entrega vencerá el 9/10/2015.

Se deja sin efecto la Comunicación No. 2006/089, del 18/04/2006.

Cr. Jorge Xavier

Gerente de Área - Sistema de Pagos